



ES COPIA FIEL

Maidana Lirana Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

30 DIC. 2014

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3320/2014.
El Trámite N° 36372/2014 de fecha 29/12/2014, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3320/2014 en su Artículo 1° fija un beneficio del 10% para aquellos contribuyentes que tengan abonada la totalidad de sus tributos al 12/12/2014.

Que el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3320/14 menciona sobre que tributos se calculará la bonificación: Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios Municipales, Tasa de Obras Sanitarias e Impuesto Automotor.

Que resulta necesario individualizar el concepto de Tasa de Obras Sanitarias visto el Título XVII de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011.

Que para la correcta aplicación de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3320/2014 resulta indispensable su reglamentación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 3320/2014, que como Anexo I, se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1098 /2014

lb

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Finanzas

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

30 DIC. 2014

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1098 /2014

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los conceptos relacionados a la Tasa de Obras Sanitarias que deben encontrarse abonados al 12 de Diciembre de 2014, a fin de obtener la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el monto devengado en el ejercicio 2014, son los enumerados en los Artículos 116° y 120° de la Ordenanza Municipal N° 2934/11.

Artículo 2°.- SIN REGLAMENTAR.

Artículo 3°.- SIN REGLAMENTAR.

Artículo 4°.- SIN REGLAMENTAR.

Artículo 5°.- SIN REGLAMENTAR.

Artículo 6°.- SIN REGLAMENTAR.


Dr Federico Armando Runin
Secretario de Finanzas


Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente